

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Oscar Geniver Durango Amador C.C 71.229.083
Demandado	Charles Pareja Cardona C.C 1.032.251.268
Asunto	Requiere parte actora so pena desistimiento tácito so pena de no tener como previa la medida cautelar solicitada
Radicado	05001 31 03 015 2023 00123 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aporte constancia del diligenciamiento del oficio de embargo, so pena de no tener como previa la medida cautelar solicitada, antes de adelantar la notificación al demandado, como lo dispone el art. 298 ibídem.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez Juzgado De Circuito Civil 015 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8615b840321484806d417b161e8ba904ea7e99a531a5a49bfb815275a991f28e

Documento generado en 25/08/2023 01:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica